



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA,

10 DIC 2025

DECRETO N° 3027 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°053, de fecha 05 de diciembre 2025, suscrito entre don Mirko Alexander Trigo Armijo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°053 suscrito con fecha 05 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Mirko Alexander Trigo Armijo, rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Profesional N° Rol 302832.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Mirko Alexander Trigo Armijo, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Mirko Alexander Trigo Armijo – email: trigomirko2@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SMV/JVT/ptv



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MIRKO ALEXANDER TRIGO ARMIJO

En La Serena, a viernes 5 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra parte don Mirko Alexander Trigo Armijo, rol único tributario N° [REDACTED], chileno, ambos con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Mirko Alexander Trigo Armijo, posee patente comercial definitiva, Rol N°302832, giro profesionales-definitiva, válida hasta fecha 11 de marzo del 2019.

TERCERO: Don Mirko Alexander Trigo Armijo, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 566,828. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 302832, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2019	2	302832	17/07/2019	24,298	10,181	16,560	51,039	31/07/2019
2020	1	302832	05/01/2020	24,638	9,831	15,387	49,856	31/01/2020
2020	2	302832	11/07/2020	25,166	9,596	14,466	49,248	31/07/2020
2021	1	302832	07/01/2021	25,539	9,245	13,308	48,092	31/01/2021
2021	2	302832	13/07/2021	25,899	8,184	11,445	45,528	31/10/2021
2022	1	302832	04/01/2022	27,013	7,483	10,984	45,480	31/01/2022
2022	2	302832	11/07/2022	28,381	5,506	9,421	43,308	31/07/2022
2023	1	302832	07/01/2023	30,084	3,791	8,015	41,890	31/01/2023
2023	2	302832	08/07/2023	31,537	3,091	6,787	41,415	31/07/2023
2024	1	302832	06/01/2024	32,231	2,417	5,395	40,043	31/01/2024
2024	2	302832	05/07/2024	32,722	1,800	3,873	38,395	31/07/2024
2025	1	302832	11/01/2025	33,441	1,070	2,378	36,889	31/01/2025
2025	2	302832	05/07/2025	34,324	343	978	35,645	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Mirko Alexander Trigo Armijo en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	05/12/2025	434	56,683
1	05/01/2026	435	63,768
2	03/02/2026	436	63,768
3	05/03/2026	437	63,768
4	06/04/2026	438	63,768
5	04/05/2026	439	63,768
6	03/06/2026	440	63,768
7	03/07/2026	441	63,768
8	03/08/2026	442	63,769

Deuda Total Actualizada a	DICIEMBRE 2025	\$ 566,828
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 56,683
Saldo Neto a Pagar	8 Cuotas Mensuales	\$ 510,145

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Henry Adán Trigo Zepeda para actuar en representación de don Mirko Alexander Trigo Armijo. Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

MIRKO ALEXANDER TRIGO ARMIJO
[REDACTED]

Por Poder: Henry Trigo Zepeda
P.A. 0-000-747-1
[REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Mirko Alexander Trigo Armijo
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SMA/JVT/PAA/yup